

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20247020073601



Fecha: 01-03-2024

Documento firmado digitalmente



Bogotá, D.C.

Señor

JORGE IVÁN MÚNERA SÁNCHEZ

Representante Legal

SP Ingenieros S.A.S

Carrera 74 No. 28-29 - Medellín

Teléfono: (94) 341 76 00

Correos: info@sp.com.co; jorge.munera@sp.com.co;

ASUNTO: Respuesta a la evaluación en Etapa de Factibilidad a la propuesta de Asociación Público-Privada de iniciativa privada para el proyecto denominado: “*Iniciativa Privada Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés*”.

Respetado señor Múnera,

Una vez evaluada en Etapa de Factibilidad la propuesta de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada sin desembolso de recursos públicos presentada por SP INGENIEROS S.A.S.; sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 890.932.424-8 y domiciliada en la ciudad de Medellín (en adelante el “**Originador**”), el pasado 12 de octubre de 2017 con radicado No. 2017-409-109676-2 y entregas adicionales mediante radicados No. 2017-409-120397-2 del 10 de noviembre de 2017, No. 2017-409-132149-2 del 13 de diciembre de 2017, No. 2018-409-013232-2 del 8 de febrero de 2018, No. 2018-409-022127-2 del 2 de marzo de 2018, No. 2018-409-042863-2 del 30 de abril de 2018, No. 2018-409-053702-2 del 30 de mayo de 2018, No. 2018-409-066226-2 del 4 de julio de 2018; No. 2018-409-066233-2 del 4 de julio de 2018 y No. 2024-409-024616-2 del 26 de febrero de 2024, con todas sus entregas complementarias; y de conformidad con lo señalado por la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios, me permito señalar lo siguiente:

1. Concepto de viabilidad

Mediante radicado ANI No. 2015-409-051731-2 del 21 de agosto de 2015 y No. 2016-409-045314-2 del 1 de junio de 2016, fue radicada la propuesta en etapa de prefactibilidad del proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada que no

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20247020073601



Fecha: 01-03-2024

requiere desembolso de recursos públicos denominada en su momento “*IP Aeropuertos de San Andrés y Providencia*” y que contempló como objeto “*la operación, mantenimiento, adecuación, modernización y explotación comercial del lado tierra y operación, mantenimiento y explotación comercial del lado aire de los aeropuertos Gustavo Rojas Pinilla y El Embrujo*” (en adelante el “**Proyecto**”). La Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la “**Agencia**” o la “**ANI**”) aprobó el Proyecto en etapa de prefactibilidad al considerarlo de interés público y viable mediante oficio con radicado ANI No. 2016-200-020145-1 del 08 de julio de 2016.

Una vez presentada la factibilidad del Proyecto por parte del Originador, la Agencia Nacional de Infraestructura y la sociedad Velnec S.A., suscribieron el 10 de noviembre de 2017, el contrato VE-478 del 2017, cuyo objeto fue “*Asesorar y acompañar a la ANI en el análisis, revisión y evaluación de los estudios económicos-financieros elaborados por los originadores de cuatro (4) proyectos de asociación público-privada de iniciativa privada de los modos a cargo, en la etapa de factibilidad, de acuerdo con las obligaciones previstas y con el fin de determinar su viabilidad*”. El contratista presentó el informe final de evaluación mediante comunicado con radicado ANI No. 2018-409-135411-2 del 21 de diciembre de 2018, cuyo asunto refiere a “*Remisión Informe Final Versión 1 del proyecto de estructuración Aeropuertos San Andrés y Providencia— Diciembre de 2018*”

Asimismo, la Agencia Nacional de Infraestructura y la Unión Temporal de evaluación de proyectos aeroportuarios MOTT - VIVEKA, suscribieron el 16 de noviembre de 2017, el contrato No. VE- 483 de 2017, que tuvo por objeto “*regular los términos y condiciones bajo los cuales EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios para la revisión y evaluación de los estudios técnicos elaborados por el originador de los proyectos Aeroportuarios de asociación público privada de iniciativa privada, en etapa de factibilidad, de acuerdo con las obligaciones previstas en el anexo técnico, con el fin de determinar su viabilidad.*” Mediante la comunicación con radicado ANI No. 2018-409-014154-2 del 12 de febrero del 2018 se allegó a la Agencia Nacional de Infraestructura el informe inicial de evaluación y posteriormente, mediante radicado No. 2018-409-078071 del 2 de agosto de 2018 se allegó la nota técnica final y el “concepto adicional informe final” de revisión por parte del contratista, cuyos resultados fueron compartidos con el Originador del Proyecto.

Agotada la etapa de prefactibilidad establecida en la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios, y efectuada la evaluación de los aspectos técnicos, financieros y

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20247020073601



Fecha: 01-03-2024

Documento firmado digitalmente



jurídicos¹ del Proyecto en etapa de factibilidad, con el apoyo de los contratistas externos de la ANI, se considera que el Proyecto presentado cumplió a cabalidad con los requerimientos establecidos en el artículo 2.2.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015. Es importante aclarar, que para la evaluación de la factibilidad del Proyecto aplica el régimen de transición contemplado en el artículo 22 del Decreto 438 del 2021, por lo cual se tendrán en cuenta los requisitos establecidos en el mencionado artículo 2.2.2.1.5.5. previamente a la modificación realizada por el Decreto 438 de 2021.

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, mediante comunicación No. 4000-106-2020033017 del 09 de noviembre del 2020, con radicado ANI No. 20204091165392 del 19 de noviembre de 2020, emitió “visto bueno” en su calidad de autoridad aeronáutica, para continuar con el trámite de aprobación por parte las entidades del Gobierno Nacional.

Del 13 al 18 de noviembre de 2020, el Aeropuerto El Embrujo de Providencia fue afectado por el “Huracán Iota”.

En diciembre de 2020 la Aerocivil y FINDETER suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 21000276 H3 de 2020, que tuvo por objeto realizar la *“asistencia técnica y administración de recursos a la Aeronáutica Civil de Colombia, para desarrollar la nueva terminal, plataforma e infraestructura conexas del aeropuerto El Embrujo de Providencia, incluida interventoría”*.

El 26 de febrero de 2021, se celebró el contrato No. 3-1-96534-01 entre BBVA Asset Management S.A. sociedad fiduciaria, quien actúa como vocera y administradora del patrimonio autónomo FINDETER – Aerocivil Providencia y el Consorcio Aeropuerto Providencia 3-196534-01 para la *“elaboración de los estudios y diseños y la ejecución de las obras de la nueva terminal de pasajeros y la ampliación de la plataforma del aeropuerto El Embrujo de la isla de Providencia, en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”*

En consecuencia, mediante radicado ANI No. 20212000121481 de 26 de abril de 2021, la ANI le informó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la modificación del alcance del proyecto de APP de Iniciativa Privada denominado “Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés” (en adelante “**el Proyecto**”).

¹ Oficio con Radicado No. 2018-702-025734-1 del 10 de agosto de 2018

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20247020073601



Fecha: 01-03-2024

Igualmente, mediante radicado ANI No. 20212000173461 de 09 de junio de 2021, la ANI informó a la Aerocivil, que continuaría con las aprobaciones de las entidades gubernamentales de que trata el artículo 2.2.2.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, del Proyecto, “*el cual no incluye intervención alguna en cuanto a CAPEX, OPEX y REPEX en el aeropuerto el Embrujo de Providencia.*”

Posteriormente, el Ministerio de Transporte emitió Concepto Análisis de Riesgos del Proyecto, mediante comunicación con radicado MT No. 20231200714921 del 4 de julio de 2023, y en consonancia con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 438 de 2021). Este mismo Ministerio mediante comunicación con radicado MT No. 20235001107661 del 5 de octubre de 2023, emitió concepto favorable para la retribución del Proyecto por unidades funcionales.

Por su parte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público remitió mediante comunicación con radicado No. 2-2023-035790 del 13 de julio de 2023, la aprobación de análisis de riesgos y valoración de obligaciones contingentes del Proyecto.

Asimismo, el Departamento Nacional de Planeación, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1508 de 2012 y el artículo 2.2.2.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 438 de 2021), emitió concepto favorable a la justificación presentada de utilizar el mecanismo de Asociación Público-Privada como modalidad de ejecución para el desarrollo del Proyecto mediante comunicación con radicado DNP No. 20238200597931 del 18 de septiembre de 2023.

Por su parte, el Ministerio de Transporte presentó ante el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) las conclusiones del estudio de factibilidad, el informe que contiene los análisis efectuados que evidencian la debida diligencia realizada en la revisión y análisis del Proyecto de iniciativa privada, e informó sobre el tratamiento dado a las sugerencias y comentarios obtenidos en desarrollo del proceso de aprobación de análisis de riesgos y valoración de obligaciones contingentes por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, obteniendo recomendaciones por parte del CONPES reflejadas en el Acta No. 1347 del 12 de diciembre de 2023, las cuales fueron atendidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, que dispone en el numeral 18 del artículo 9 que corresponde al Consejo Directivo de la ANI “*Formular recomendaciones a los proyectos de Asociación Público-Privada de iniciativa privada, previo a la*

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20247020073601



Fecha: 01-03-2024

aprobación de factibilidad por parte de la Agencia”, en sesión del 14 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo de la Agencia formuló recomendaciones que fueron atendidas en la propuesta en etapa de factibilidad presentada por el Originador del Proyecto.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021 modificado por el Decreto 381 de 2023 que dispone en el numeral 2 del artículo 7 que corresponde al Consejo Directivo de la Aeronáutica Civil “2. *Conocer y aprobar los planes, programas y proyectos de participación privada, pública o mixta del sector aéreo*”, en sesión del 16 de enero de 2024, el Consejo Directivo de la Aeronáutica Civil aprobó por unanimidad la propuesta en etapa de factibilidad del Proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 20237030014775 de 2023 “*Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Comité de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura.*” que en su artículo 5 literal c establece “*Recomendar el otorgamiento del concepto favorable y la contratación de los proyectos de Asociaciones Público Privadas de iniciativa pública y/o privada en etapa de Factibilidad, los cuales serán presentados por la Vicepresidencia de Estructuración.*”, en sesión ordinaria del 29 de febrero de 2024, los miembros del Comité de Contratación de la Agencia recomendaron el otorgamiento del concepto favorable a la propuesta en etapa de factibilidad presentada por el Originador para el Proyecto.

Por lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios, y en ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 modificado por el Decreto 746 de 2022, la Agencia considera que la propuesta en etapa de factibilidad del Proyecto es **VIABLE** y acorde con los intereses y políticas públicas teniendo las siguientes consideraciones:

- (i) De conformidad con el artículo 4° del Decreto 4165 de 2011, son funciones generales de la ANI “*Identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativa de concesiones u otras formas de Asociación Público Privadas para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados*”.
- (ii) El Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales incluir en los contratos que celebren las modalidades, condiciones y cláusulas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres, norma que armoniza con la finalidad de la actividad de los servidores públicos a que alude el artículo 3° de la Ley 80 de

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20247020073601



Fecha: 01-03-2024

1993 encaminada al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

- (iii) El Proyecto que se pretende desarrollar contempla los objetivos propuestos en la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", en particular en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo en la parte general del Plan Nacional de Desarrollo, en el numeral 3 "Derecho humano a la alimentación" en el literal B "Acceso físico a los alimentos", numeral 2 "Transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria", en donde se plantea, entre otros, los siguientes objetivos:

"(...)

2. Transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria

Se requiere disponer de una red de infraestructura regional y social, basada en corredores carreteros, marítimos y fluviales, así como infraestructura y servicios aéreos y nodos logísticos, que garanticen la adecuada conectividad para el movimiento de productos e insumos entre los centros de producción, acopio y distribución de alimentos con las ciudades principales, centros poblados y la red de puertos de Colombia. Lo anterior se logrará a través de la intervención de carreteras de carácter regional, terminales fluviales, aeródromos y aeropuertos que permitan el acceso físico de alimentos insumos y equipos utilizados en la cadena logística y de producción".

(...)

- (iv) Asimismo, las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", en particular en el numeral 4 "Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática" en el literal D "Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía", numeral 3 "Modelos de bioeconomía basada en el conocimiento y la innovación" en su literal B "Turismo en armonía con la vida", plantea, entre otros, los siguientes objetivos:

"El turismo se promoverá con justicia ambiental e incorporará criterios de economía circular configurándolo como una alternativa para la transición de

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20247020073601



Fecha: 01-03-2024

territorios dependientes de economías extractivas. Para ello, se impulsará y acompañará el desarrollo de infraestructura en aquellos aeropuertos sociales localizados en regiones con gran potencial turístico”.

- (v) Que de acuerdo con el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo (PND) "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", en el anexo A, "Líneas de inversión y proyectos estratégico del PPI", se incluye en los proyectos estratégicos de impacto regional "Programa de mejoramiento, construcción y expansión de **la infraestructura aeroportuaria** a cargo de la Nación con especial énfasis en Tolú, **San Andrés** y Providencia, Nuquí, Bahía Solano, Pasto, Pitalito, Guapi, Arauca, Leticia, La Guajira, Mitú, Aguachica, Montelíbano, Tumaco, Ipiales, San José del Guaviare y Aerocafé en Palestina (Caldas)" (negrilla fuera de texto).
- (vi) Así mismo, en los proyectos estratégicos en el Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia se incluye el proyecto modernización del Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla en el marco de la transformación convergencia regional, que hace parte de las líneas de inversión departamentales.
- (vii) El Proyecto se encuentra incluido en la Política para el Desarrollo de Proyectos de Infraestructura de Transporte Sostenible: Quinta Generación de Concesiones Bajo Esquema de Asociación Público Privada- Concesiones del Bicentenario CONPES 4060, en su Anexo B tabla 5 "Lista de proyectos de Quinta Generación (5G) – Concesiones del Bicentenario".
- (viii) De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 1508 de 2012, el Originador llevó a cabo la debida diligencia financiera entregando lo siguiente:
- Evaluación costo beneficio del Proyecto con el respectivo análisis del impacto social, económico y ambiental del Proyecto sobre la población directamente afectada y la evaluación de los beneficios socio-económicos.
 - Modelo Financiero, en hoja de cálculo debidamente detallado y formulado, el cual contiene entre otros: Estimación de inversión y de costos de operación y mantenimiento y sus proyecciones, donde se puede evidenciar el rubro de administración, imprevistos y utilidad, estimación de los ingresos del Proyecto y sus proyecciones, supuestos financieros y estructura de financiamiento, estados financieros, valoración del Proyecto, manual de Operación del Usuario del



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20247020073601



Fecha: 01-03-2024

Modelo Financiero y el diseño definitivo de la estructura de la transacción propuesta, donde se identifican los actores financieros, operativos y administrativos involucrados.

- En términos de Riesgos, presentó la propuesta de tipificación, estimación y asignación de los riesgos del Proyecto, la cual fue presentada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Transporte en cumplimiento de los trámites requeridos por la normatividad vigente. .
- Adicionalmente, el **Originador** presentó la justificación de utilización del mecanismo de asociación público-privada como una modalidad para la ejecución del Proyecto, de conformidad con los parámetros definidos por el Departamento Nacional de Planeación.

- (ix) Adicionalmente, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 1508 de 2012, el Originador entregó todos los estudios técnicos requeridos para la factibilidad técnica del Proyecto y en ese sentido se cumplió con la debida diligencia técnica.
- (x) Así mismo y de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1508 de 2012, el Originador presentó los estudios requeridos para la factibilidad jurídica del Proyecto, la minuta de contrato de concesión y certificó haber llevado a cabo la debida diligencia jurídica mediante radicado No. 2017-409-120397-2 del 10 de noviembre de 2017 el cual, fue actualizado mediante los radicados No. 2018-409-088112-2 del 28 de agosto de 2018, No. 2019-409-031875-2, del 28 de marzo de 2019; No. 2021-409-122424-2 de 21 enero de 2022, y No. 2024-409-024616-2 del 26 febrero de 2024.
- (xi) Una vez revisado el contenido jurídico de la minuta de contrato de concesión parte general y parte especial, se evidencia que la misma recoge los lineamientos generales del contrato estándar manejado para las asociaciones público privadas de iniciativa privada que hacen parte del Programa de la Quinta Generación de Concesiones 5G.

2. Condiciones bajo las cuales la Agencia aceptaría la iniciativa privada

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20247020073601



Fecha: 01-03-2024

Documento firmado digitalmente



GTEC



2.1. Monto aceptado como valor de los estudios realizados por el Originador y forma de pago

El Monto aceptado por la ANI como valor de los estudios realizados por el Originador corresponde a la suma de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$17.283.671.483) Pesos del 31 de diciembre de 2022 (en adelante el “**Mes de Referencia**”) incluido IVA, por concepto de costos de estructuración y su forma de pago se encuentra contenida en la Sección 3.7 de la minuta de contrato parte especial que contiene las condiciones de aceptación técnicas, financieras y jurídicas, y que hace parte de la presente comunicación como una de las condiciones bajo las cuales la Agencia otorga viabilidad a la propuesta en etapa de factibilidad del presente Proyecto.

2.2. Capacidad Financiera

De conformidad con las evaluaciones y revisiones efectuadas por la Agencia, se ha podido evidenciar que el Originador cumple con los requisitos de capacidad financiera de acuerdo con el CAPEX del Proyecto en etapa de factibilidad que corresponde a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE (\$ 347.870.814.149) Pesos del Mes de Referencia, siendo dichos requisitos: (i) patrimonio neto, (ii) capacidad de endeudamiento, y iii) experiencia en inversión, en los siguientes valores:

- (i) Patrimonio neto: El Originador cumplió con los índices de endeudamiento solicitados en la comunicación con radicado ANI 2016-200-020145-1 del 08 de julio de 2016, mediante la cual se aprobó la prefactibilidad y el paso a factibilidad.
- (ii) Capacidad de endeudamiento: El Originador cumplió con los índices de endeudamiento solicitados en la comunicación con radicado ANI 2016-200-020145-1 del 08 de julio de 2016, mediante la cual se aprobó la prefactibilidad y el paso a factibilidad.
- (iii) Experiencia en inversión: El Originador acreditó su experiencia en inversión de conformidad con lo expresado en la comunicación con radicado ANI No. 2016-200-020145-1 del 08 de julio de 2016, emitida por la Agencia mediante la cual se aprueba la etapa de prefactibilidad y se otorga el paso a factibilidad.

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20247020073601



Fecha: 01-03-2024

El Originador deberá mantener el cumplimiento de estos requisitos al menos hasta la suscripción del contrato de concesión, si a ello hubiera lugar.

2.3. Condiciones jurídicas

La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI con el fin de corroborar que las circunstancias y/o requisitos de tipo técnico, financiero y jurídico acreditados por el Originador y evaluados por la Entidad durante la Etapa de Factibilidad se mantengan desde la notificación de la presente comunicación y hasta la suscripción del contrato de concesión por parte del Originador, si a ello hubiere lugar, una vez se dé cumplimiento a lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley 1508 de 2012 y las normas que los modifiquen, adicionen o complementen, y solo si dichas circunstancias han cambiado o se han modificado, el Originador deberá presentar la información que se describe más adelante, además de cualquier otra que modifique las condiciones bajo las cuales la entidad ha aprobado la viabilidad del Proyecto, incluyendo también aspectos financieros, técnicos, ambientales, etc.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Agencia de corroborar las circunstancias y/o requisitos relativos a la capacidad jurídica del Originador en los eventos que sean establecidos dentro de los pliegos de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía con precalificación, siempre y cuando se reciban manifestaciones de interés dentro del término señalado en el documento de precalificación que se publicará en el SECOP y los interesados cumplan con los requisitos previstos por la Agencia para que sea conformada una lista de precalificados con quien o quienes manifestaron interés y el Originador de la iniciativa privada.

(i) Actualización de la capacidad jurídica del Originador y sus miembros:

En los eventos en que el Originador o algunos de sus miembros que lo conforma hayan condicionado sus actuaciones solo para la Etapa de Factibilidad y se requieran autorizaciones para la constitución del SPV (vehículo de propósito especial), suscripción del contrato y/o para adelantar todas las actuaciones subsiguientes, deberá/n aportar:

- Un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social facultando al representante legal del miembro del Originador para adelantar todas las actuaciones relacionadas con la constitución del SPV, suscripción del Contrato y para adelantar todas las actuaciones subsiguientes.



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20247020073601



Fecha: 01-03-2024

- En caso de que el representante legal del miembro del Originador no tenga limitaciones estatutarias para la constitución del SPV, suscripción del Contrato y/o para adelantar todas las actuaciones subsiguientes no se requerirá dicha autorización.

(ii) Facultades del representante común

Si las facultades del representante común (en caso de haberlo) del Originador están limitadas para los actos subsiguientes a la aprobación de la propuesta en etapa de factibilidad, deberá adjuntarse el documento respectivo en el cual se indique que el Representante Común cuenta con las facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los miembros del Originador, en todos los aspectos que se requieran desde culminada la etapa de factibilidad hasta la constitución del SPV y demás actuaciones que se requieran posteriormente.

(iii) Certificación pago de parafiscales

Se deberá actualizar el documento donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda. Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la información solicitada ha realizado el pago a la nómina de los aportes que legalmente sean exigibles en la citada fecha, o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

(iv) Certificados de carencia de informes por tráfico de estupefacientes para fines aeronáuticos

En caso de que haya variado la conformación de los representantes legales, miembros de junta directiva principales y suplentes, y/o socios que posean una participación igual o superior al veinte por ciento (20%) del capital suscrito del Originador desde la fecha en que se presentó el certificado de de carencia de informes por tráfico de estupefacientes para fines aeronáuticos, se deberá presentar la actualización del mismo.

(v) Constitución del SPV (vehículo de propósito especial)

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20247020073601



Fecha: 01-03-2024

Documento firmado digitalmente



- 1) Dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la adjudicación del Proyecto, en el caso que no se presente terceros interesados en participar en el proceso de Precalificación, el Originador deberá constituir un SPV para la suscripción del contrato de concesión. El SPV deberá ser una sociedad comercial por acciones de nacionalidad colombiana, cuyo único objeto sea la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión.
- 2) La no constitución del SPV en los plazos y términos indicados en esta comunicación, facultará a la Agencia para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, a menos que dicho plazo sea prorrogado por la entidad.

(VI) Suscripción del contrato de concesión

- 1) El contrato de concesión se suscribirá dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes, contado desde el día hábil siguiente a la adjudicación del Proyecto. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Agencia.
- 2) Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el SPV se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en este documento, específicamente las de suscribir y perfeccionar el contrato de concesión durante el término señalado, la Agencia hará efectiva la Garantía de Seriedad constituida para responder por la seriedad de la Oferta, sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1° del Art. 8 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: Las condiciones precedentes se aplicarán en el evento en que no se presenten terceros interesados en el proyecto.

2.4. Presentación de Garantía de Seriedad de la Oferta

Para garantizar la seriedad de la presentación de la Oferta en un eventual proceso de selección abreviada de menor cuantía con precalificación y la firma del contrato ante una eventual contratación directa, y de conformidad con el Artículo 2.2.2.1.5.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 438 del 2021, el Originador deberá presentar una garantía por el monto equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del Capex señalado

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20247020073601



Fecha: 01-03-2024

en el numeral 2.2 del presente documento, el cual corresponde a MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES (\$1.740.000.000) de Pesos del Mes de Referencia.

Los tipos de garantía aceptables por la Agencia serán aquellos que estén de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. La garantía podrá ser presentada bajo la forma de: i) contrato de seguro contenido en una póliza, ii) garantía bancaria a primer requerimiento, iii) patrimonio autónomo, iv) fiducia mercantil en garantía, v) depósito de dinero en garantía, y vi) en general cualquier medio autorizado por la ley.

En lo aplicable, la garantía del originador, a excepción de su monto, deberá reunir todos los requisitos para la garantía de terceros que manifiesten interés, los cuales se encuentran en el numeral 4.13 del documento de Invitación a Participar publicado en el SECOP.

En caso de no presentarse terceros interesados, el Originador deberá radicar en la entidad la Garantía de Seriedad de la Oferta de que trata el presente numeral, en el término que indique la Agencia a la finalización de la audiencia de cierre de invitación a terceros, en todo caso dicho plazo no podrá ser mayor a veinte (20) días calendario contado desde esta fecha.

Si se presentan terceros, la Garantía deberá presentarse en los plazos indicados en el Pliego de Condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía con precalificación. En caso de no presentarse la Garantía de Seriedad en los momentos antes señalados, según el caso, la propuesta del Originador será rechazada.

2.5. Presentación del cupo de crédito específico

La Agencia, con el fin de corroborar y verificar que la capacidad financiera del Originador se mantenga al momento del proceso de selección abreviada de menor cuantía con precalificación, si a ello hubiere lugar, exigirá al Originador dentro del proceso de selección acreditar un cupo de crédito específico de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Una certificación de aprobación de cupo de crédito específico, en las siguientes condiciones: (i) por una cuantía no inferior a DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES (\$16.139.000.000) de Pesos del Mes de Referencia (ii) debe ser presentada de conformidad con el Anexo denominado “Anexo Cupo de Crédito”, remitido adjunto con la presente comunicación, (iii) por una vigencia no inferior a un año y medio contado a partir de la fecha que indique la Agencia en caso en que ningún tercero manifieste interés, o, contado desde plazo máximo

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20247020073601



Fecha: 01-03-2024

previsto para la presentación de ofertas indicados en el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación, (iv) suscrita por un representante legal de un Banco Aceptable o el líder de un grupo de Bancos Aceptables, y (v) otorgada a cualquier miembro de la Estructura Plural o al Oferente individual. Máximo podrá aportarse un (1) cupo de crédito por miembro de estructura plural con fecha de expedición no mayor a 60 Días Hábiles antes del plazo establecido por la Agencia en la invitación a manifestar interés o en el pliego de condiciones, según sea el caso, los cuales serán publicados en el SECOP. En caso de no adjuntar el cupo de crédito exigido, los efectos serán los establecidos en la Invitación a Manifestar Interés o en el Pliego de Condiciones, según el caso.

- (i) Para acreditar la cuantía señalada en el literal (a) anterior se podrán sumar varias certificaciones de cupo de crédito específico otorgadas a uno o varios miembros de la estructural plural. Máximo podrá aportarse un (1) cupo de crédito por miembro de estructura plural.
- (ii) En caso de presentar un cupo de crédito en Dólares, la entidad verificará el cumplimiento del monto establecido en el literal (a) de esta comunicación, utilizando como referencia para la conversión en Pesos, la tasa representativa del mercado (TRM), publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la fecha de suscripción de la certificación del cupo de crédito. Luego de esto se convertirá el valor resultante mediante el procedimiento descrito en el Parágrafo 4 de este numeral.
- (iii) En caso de presentar un cupo de crédito en moneda extranjera diferente al Dólar, la entidad verificará el cumplimiento del monto establecido en el literal (a) anterior, convirtiendo dicho valor a Dólares, donde para todos los efectos, se toma como tasa de referencia aquella publicada en la página web: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> para su fecha de suscripción. Luego de esto se convertirá el valor resultante siguiendo los procedimientos descritos en el parágrafo 2 y en el parágrafo 4 de este numeral.
- (iv) En caso de presentar un cupo de crédito en Pesos corrientes, la entidad verificará el cumplimiento del monto establecido en el literal (a) anterior, utilizando la siguiente fórmula:

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20247020073601



Fecha: 01-03-2024

$$V_{diciembre\ 2022} = V_{n,X} * \left(\frac{IPC_{diciembre\ 2022}}{IPC_{n-1}} \right)$$

Donde,

$V_{diciembre\ 2022}$	Valor expresado en Pesos de diciembre de 2022
$V_{n,X}$	Valor expresado en Pesos corrientes
IPC_{n-1}	IPC del mes inmediatamente anterior al mes n del año X de suscripción de la certificación de cupo de crédito
$IPC_{diciembre\ 2022}$	IPC de diciembre de 2022

IPC = Índice de Precios al Consumidor - Índices - Serie de empalme DANE
Base Diciembre de 2023 = 100,00 fuente: www.dane.gov.co

- (v) No serán aceptables certificaciones de intención, ni preaprobados, ni cartas sujetas a condiciones suspensivas o resolutorias para su aprobación.

La(s) certificación(es) deberá(n) estar acompañada(s) de un documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación dirigida a la ANI es representante legal del Banco Aceptable, que para los bancos colombianos será el certificado emitido por la Superintendencia Financiera, para el caso de bancos extranjeros su equivalente de acuerdo con la legislación del país de origen.

En caso de que el cupo de crédito sea otorgado por un grupo de Bancos Aceptables, la certificación será acompañada por los documentos señalados en el párrafo anterior para cada uno de bancos que lo conforman, además del documento que faculta al líder de los Bancos Aceptables a suscribir el cupo de crédito específico.

- b) El Plazo de presentación de las certificaciones del cupo de crédito específico, se rige por:

- (i) En caso de no presentarse terceros interesados, una vez finalizada la audiencia, la Agencia indicará al Originador el plazo en que deberá



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20247020073601



Fecha: 01-03-2024

radicar en la entidad la certificación del cupo de crédito específico de que trata el presente numeral, el cual no será mayor a un (1) mes después de finalizada esta audiencia; o,

- (ii) Si se presentan terceros, la certificación del cupo de crédito específico deberá presentarse en el plazo máximo previsto para la presentación de ofertas indicados en el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación.

En caso de no presentarse cupo de crédito específico en los momentos antes señalados, según el caso, la iniciativa privada será rechazada.

2.6. Oferta económica del Originador

En caso de que la Agencia adelante el proceso de selección abreviada de menor cuantía con precalificación se entenderá que la oferta económica del Originador serán las condiciones de carácter económico y financiero que fueron presentadas en la etapa de factibilidad. En consecuencia, el Originador no deberá presentar oferta económica como parte de su oferta dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía.

2.7. Minuta contractual

Se remite la minuta del contrato parte general y parte especial con sus respectivos anexos y apéndices como adjuntos a esta comunicación, la cual contiene las condiciones de aceptación técnicas, financieras y jurídicas, etc., bajo las cuales la Agencia otorga viabilidad a la propuesta en etapa de factibilidad del Proyecto.

Los documentos que hacen parte del Contrato de Concesión son los siguientes:

NO. DE ANEXO	NOMBRE DEL DOCUMENTOS
1	Contrato Parte General
2	Contrato Parte Especial
3	Apéndice Técnico 1: Alcance del Proyecto
4	Anexo 1: Identificación de Redes y Servicios Potencialmente Afectados por El Proyecto en Etapa de Factibilidad
5	Apéndice Técnico 2: Condiciones para la Operación y el Mantenimiento
6	Apéndice Técnico 3: Especificaciones Generales

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20247020073601



Fecha: 01-03-2024



Documento firmado digitalmente



7	Anexo 1: Plan de Gestión Riegos AT3 IP ADZ
8	Apéndice Técnico 4: Indicadores de Disponibilidad, Seguridad, Calidad y Nivel de Servicio
9	Apéndice Técnico 5: Interferencias con Redes
10	Anexo 1 AT5_T04 Aeropuerto San Andrés Islas Eléctrico – Plano Pliego
11	Anexo 1 AT5 T06 Aeropuerto San Andrés Islas Aguas Negras – Plano Pliego
12	Anexo 1 AT5 T05 Aeropuerto San Andrés Islas Aguas Lluvias – Plano Pliego
13	Apéndice Técnico 6: Gestión Ambiental
14	Apéndice Técnico 7: Gestión Predial
15	Anexo 1 AT7 Formato de Ficha Predial
16	Anexo 2 AT7 Formato de Plano Predial
17	Anexo 3 AT7 Formato Sabana de Avalúos
18	Anexo 4 AT7 Formato Semáforo
19	Anexo 5 AT7 Formato Seguimiento y Control a la Gestión Predial del Concesionario
20	Anexo 6 AT7 Formato Seguimiento y Control de Compensaciones Socioeconómicas
21	Apéndice Técnico 8: Gestión Social,
22	Apéndice Técnico 9: Plan de Obras,
23	Apéndice Técnico 10: Bienes de la Concesión, Contratos del Aeropuerto, Contratos de Comodato y Procesos Judiciales.
24	Apéndice Financiero 1: Información Financiera,
25	Apéndice Financiero 1: Tabla CAPEX y OPEX
26	Apéndice Financiero 2: Cesión Especial de la Retribución,
27	Apéndice Financiero 3: Garantías y Seguros - Póliza De Seguro De Obras Civiles
28	Apéndice Financiero 3: Cumplimiento - Póliza Única de Seguro de Cumplimiento para Contratos Estatales.
29	Apéndice Financiero 3: Garantías y Seguros - Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

2.8. Estructura tarifaria

De conformidad con la definición establecida en la Sección 1.198 de la Contrato Parte General y a lo establecido en la sección 5.6 del Contrato Parte Especial se aceptan las tarifas establecidas en la Resolución No. 02010 del 13 de septiembre de 2021 de la Aeronáutica Civil.

2.9. Interventoría

De conformidad con las condiciones establecidas en el contrato parte general y especial, el Originador-Concesionario se compromete a que, en el evento de resultar adjudicatario del Proyecto, los costos del contrato de interventoría se realizarán con cargo a los recursos del Proyecto.

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20247020073601



Fecha: 01-03-2024

Documento firmado digitalmente



GTEC



2.10. Información para el cuarto de datos de referencia

En la medida que una vez logrado el acuerdo de las condiciones de aceptación técnicas, financieras y jurídicas bajo las cuales la Agencia otorga viabilidad a la propuesta en etapa de factibilidad del Proyecto, la Agencia publicará el acuerdo, los estudios y la minuta del contrato y sus anexos en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP".

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.5.9 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia se permite informar que el plazo para dar inicio al proceso de selección de que trata la normatividad vigente, esto es seis (6) meses siguientes contados al día siguiente a la expedición del concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación de que trata el artículo 2.2.2.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, **el cual vence el próximo 18 de marzo de 2024.**

Por lo anterior, solicitamos la respuesta al presente acuerdo de condiciones teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.5.9 del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, se informa que el Originador deberá declarar en su aceptación de condiciones que la publicación de los estudios y demás información de la incitativa privada entregada a la Agencia no genera afectación y/o pérdida de sus derechos de autor (derechos patrimoniales y morales). En ese orden de ideas en caso de cumplirse la condición especial prevista en el numeral 4 de esta comunicación, la ANI no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrecerá garantía alguna al Originador como consecuencia de dicha publicación.

2.11. Acuerdos de Garantía y Permanencia

El Originador deberá allegar el Acuerdo de Permanencia y el Acuerdo de Garantía, en el plazo que la ANI indique en la invitación a manifestar interés o en el pliego de condiciones, según sea el caso, los cuales serán publicados en el SECOP.

Los Acuerdos de Garantía y Permanencia (los cuales se anexan) deberán ser suscritos por el Originador, en los términos señalados en dichos anexos.

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20247020073601



Fecha: 01-03-2024

En caso de no adjuntar estos Acuerdos, los efectos de esta no presentación serán los establecidos en la invitación a manifestar interés o en el pliego de condiciones, según el caso.

3. Alternativa de Factor de Ponderación en el Proceso de Selección

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en lo que respecta a la configuración de los pliegos de condiciones, la entidad estatal contratante, como directora del contrato y plena conocedora de las necesidades que pretende satisfacer, goza de autonomía para diseñar y configurar las condiciones contractuales, así como para establecer los requisitos y exigencias que los interesados deben cumplir para participar en el respectivo proceso de selección.

Así las cosas, la Agencia Nacional de Infraestructura en ejercicio de la libertad de configurar sus pliegos de condiciones, eventualmente podrá revisar la posibilidad de incorporar como un factor adicional de evaluación, lo cual se verá reflejado en el eventual proceso de selección, siempre garantizado el principio de selección objetiva y sujeto al catálogo de reglas y principios constitucionales que rigen la función pública y sobre todo aquellos contenidos en el Estatuto de Contratación Estatal.

4. Entrega de la información

La información solicitada en este documento deberá presentarse dentro del plazo establecido por la Agencia para que los terceros interesados manifiesten su interés de ejecutar el Proyecto en las condiciones acordadas con el Originador², siempre y cuando no haya terceros interesados.

En el caso que se presenten manifestaciones de interés y conformada la lista de precalificados, el Originador deberá presentar su oferta (excepto la oferta económica) y los documentos que la conforman en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía con precalificación que se adelante.

² Se refiere a la publicación en la cual la ANI señalará las condiciones que deben cumplir eventuales interesados en participar en la ejecución del proyecto y anunciará su intención de adjudicar un contrato al proponente Originador, en las condiciones acordadas, si no existieren otros interesados en la ejecución del proyecto. Esta publicación contendrá los estudios y la minuta del contrato y sus anexos y se fijará por el término establecido en el artículo 2.2.2.1.5.11 del Decreto 1082 de 2015 en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP".

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20247020073601



Fecha: 01-03-2024

Atentamente,

JONATHAN DAVID BERNAL GONZÁLEZ
Vicepresidente de Estructuración
Agencia Nacional de Infraestructura

Se anexa la siguiente información:

NO. DE ANEXO	NOMBRE DEL DOCUMENTOS
1	Contrato Parte General
2	Contrato Parte Especial
3	Apéndice Técnico 1: Alcance del Proyecto
4	Anexo 1: Identificación de Redes y Servicios Potencialmente Afectados por El Proyecto en Etapa de Factibilidad
5	Apéndice Técnico 2: Condiciones para la Operación y el Mantenimiento
6	Apéndice Técnico 3: Especificaciones Generales
7	Anexo 1: Plan de Gestión Riegos AT3 IP ADZ
8	Apéndice Técnico 4: Indicadores de Disponibilidad, Seguridad, Calidad y Nivel de Servicio
9	Apéndice Técnico 5: Interferencias con Redes
10	Anexo 1 AT5 T04 Aeropuerto San Andrés Islas Eléctrico – Plano Pliego
11	Anexo 1 AT5 T06 Aeropuerto San Andrés Islas Aguas Negras – Plano Pliego
12	Anexo 1 AT5 T05 Aeropuerto San Andrés Islas Aguas Lluvias – Plano Pliego
13	Apéndice Técnico 6: Gestión Ambiental
14	Apéndice Técnico 7: Gestión Predial
15	Anexo 1 AT7 Formato de Ficha Predial
16	Anexo 2 AT7 Formato de Plano Predial
17	Anexo 3 AT7 Formato Sabana de Avalúos
18	Anexo 4 AT7 Formato Semáforo
19	Anexo 5 AT7 Formato Seguimiento y Control a la Gestión Predial del Concesionario
20	Anexo 6 AT7 Formato Seguimiento y Control de Compensaciones Socioeconómicas
21	Apéndice Técnico 8: Gestión Social
22	Apéndice Técnico 9: Plan de Obras
23	Apéndice Técnico 10: Bienes de la Concesión, Contratos del Aeropuerto, Contratos de Comodato y Procesos Judiciales
24	Apéndice Financiero 1: Información Financiera

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20247020073601



Fecha: 01-03-2024



Documento firmado digitalmente



NO. DE ANEXO	NOMBRE DEL DOCUMENTOS
25	Apéndice Financiero 1: Tabla CAPEX y OPEX
26	Apéndice Financiero 2: Cesión Especial de la Retribución
27	Apéndice Financiero 3: Garantías y Seguros. Póliza De Seguro De Obras Civiles
28	Apéndice Financiero 3: Cumplimiento - Póliza Única de Seguro de Cumplimiento para Contratos Estatales
29	Apéndice Financiero 3: Garantías y Seguros - Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.
30	Matriz de Riesgos
31	Anexo de Cupo de Crédito
32	Acuerdo de Garantía
33	Acuerdo de Permanencia

CC. Daniel Rojas Medellín Dirección General (E) Departamento Nacional de Planeación-. Dirección: Calle 26 No.13-19 Edificio FONADE Teléfono :(1) 381 50 00 Bogotá D.C.

Revisó Aspectos Financieros: Jackeline Torres Ángel / Gerente GIT Financiera. Vicepresidencia de Estructuración
 Reviso Aspectos Técnicos: Rafael Francisco Gómez Jiménez. /Gerente de Proyecto Vicepresidencia de Estructuración.
 Revisó Aspectos Jurídicos: Olga Isabel Buelvas Dickson /Vicepresidente Jurídico
 Luz Elena Ruiz Castro /Gerente GIT Asesoría Legal en Estructuración /Vicepresidencia Jurídica

Proyectó Aspectos Jurídicos: Camilo Andrés Salazar Camacho / Abogado GIT Estructuración
 Nicolás Quitian Rodríguez / Abogado GIT Estructuración

Proyectó Aspectos Técnicos: Jaime Andrés Niño Muñoz / Experto G3 07 Vicepresidencia de Estructuración

Proyectó Aspectos Financieros: Gisela Pupo Arabia / Asesora Financiera / Vicepresidencia de Estructuración

Borrador:

Anexos: Anexos .zip

cc: 1) DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION CLL 26 NRO 13-19 ED FONANDE BOGOTA D.C.

Proyectó:
 VoBo: CAMILO ANDRES SALAZAR CAMACHO, GISELA PUPO ARABIA, JACKELINE TORRES ANGEL, JAIME ANDRES NINO MUNOZ, LUIS NICOLAS QUITIAN RODRIGUEZ, LUZ ELENA RUIZ CASTRO Coord GIT, OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON (VICE), RAFAEL FRANCISCO GOMEZ JIMENEZ (E)

Nro Rad Padre:
 Nro Borrador: 20247020012931
 GADF-F-012